



PDE-000244-23 Oficio No. 1076/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE

-	-	-						
n	D	707	0	1	N	7	70	
	K	н.		н.	10		н.	-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por la C.	
, en fecha 16-dieciseis de Mayo del 2023-dos mil veintitrés, para el PERMISO DE D	TON CONTOR
, on reena to diceiseis de iviayo del 2023-dos mil venidires, para el PERIVISO DE L	ESMONTE.
(DEDDING TAX A XI/O DETTY O DE OXIDATE DE OX	
(DEKKIBO) TALA Y/O RETIRO DE CHRIERTA VEGETAL) en 01 un prodio ubicado en la calla	
(DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) en 01-un predio ubicado en la calle	
con número de expediente catastral en el municipio de	N
en en municipio de expediente catastral	ivionterrev
Nivers I a fee all and a fee all a fee all and a fee all and a fee all	1.1011001100,
Nuevo León, al respecto:	
a tar to a tar tar tar tar tar tar tar tar tar t	

Considerando que el área total del terreno es de 183.77m²-ciento ochenta y tres metros con setenta y siete centímetros cuadrados. Al momento de la visita se observa predio con topografía irregular de pendiente plana, donde se observa impacto generado por obras de urbanización anteriores en la zona. Por lo que el predio se compone de pasto como especie de disturbio y algunas herbáceas, careciendo de arbolado. La vegetación se verá afectada por obras de desmonte. La zona se encuentra urbanizada en su totalidad.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado. Por lo anterior, se determina lo siguiente:

Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de 03-tres árbol(es) 1nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino, Hierba del Potro, Ébano, Anacua, Palo Blanco y Anacahuita. Deberá(n) ser de 03-tres pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.

2-Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha

reposición por sus propios medios.

La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos 3guímicos vo fuego.

El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.

Queca prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo 5que, en easo de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.

Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.

El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.

- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido 8encender fogatas.
- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos 10por los vecinos.
- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a 11las 22:00 horas.

Edificio Ocampo, Pabellón M, piso 7 Av. Ocampo No. 130, Centro. C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León Tel. (81) 8130.6565 www.mty.gob.mx

ELIMINADO: 1 Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales



TVNB MASG

FIRMA:

Gobierno de

Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

PDE-000244-23 Oficio No. 1076/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año,

que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaria se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) v NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

> MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 02 DE JUNIO DE 2023 ATENTAMENTE

MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JMDO		and an enlaure sur ran noisicear
Lo que notrico austed, por medio de este instructivo quien dijo se	né entregue a una persona que dijo llamarse	; siendo las [Civi
horas del día 🚜 🔀 del mes 📗	del año 202 3-dos mil Jewh tre	AB entlege 4 op binnen i 10. jan 2 Rougeb ein 4 i fom 2000 bin 2
DI G MOMEIGADOD	EL C NOTIFICADO:	es attendimination of object of

CREDENCIAL No.

NOMBRE: **IDENTIFICACIÓN**

FIRMA:

ELIMINADO: 1. Nombre, 2. Firma, 3. Ocr(Credencial de elector). Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.